

y de ello determinamos; Dada en Madrid
 Vado de Mayo de mil seiscientos y tre-
 cientos y tres. El Obispo de Sigüenza =
 D. Juan Cuxiel = D. xp. de Monoxim de
 Castelv. D. Miguel de y Lasa = D. Blas
 Jones de Arat = Lo D. Joseph Antonio de
 ya de. el Rey D. Carlos, y de. de Camara

Ladire escribiendo por el mandado con acier-
 do a los señores Condes = D. Diego de la Fuente
 D. El Obispo de Salamanca = D. Diego de la Fuente =
 Cumplido = En la Villa de Caravaca a diez de Mar-
 zo de mil seiscientos y trecientos y tres
 y el Sr. D. Juan de Guzman, y su hijo de la Villa
 de Caravaca de la D. D. D. de Caravaca, de su Mage-
 stad, al Real Consejo de Castilla al Sr. D. Lope
 D. Diego de Cuna Hozg. de los R. Condes
 Gov. y Capitan de guerra de esta dha. Villa,
 su Magestad, y su Magestad para que se cumpla
 dada la obediencia con el Rey de deudo
 y solemnidad acostumbrada y mandado
 de guardar de cumplir y ejecutar cuando D.
 por los de seguir y como en ella se contiene
 y que para su cumplimiento, D. D. de
 Caravaca, y de la D. D. de Caravaca por su
 Magestad, y de los de, en quince de D. de el
 año pasado de mil seiscientos y treinta

Cumplido

En

